

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Nomenclatura : AS-SM-25-2022-CS/MPT-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION BARANDA DE 5TN PARA EL IOARR ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, VOLQUETE, CISTERNA Y MINICARGADOR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

|                         |                         |                  |            |
|-------------------------|-------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20454537743             | Fecha de envío : | 25/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. | Hora de envío :  | 15:48:32   |

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En la FORMA DE PAGO se detalla una serie de documentos que se deben presentar para que la ENTIDAD pueda proceder con el pago tales como los siguiente:

- 1-Certificado de autorizacion de planta de fabricac de baranda - PRODUCE
- 2-Certificado de homologacion de soldadores vigentes emitida por empresa certificadora reconocida
- 3-Certificado de calidad del material base comprado
- 4-Registro de control de calidad de la inspeccion visual y tintes penetrantes realizado por un inspector NIVEL II ASNT SNT TC1A
- 5-Certificado de espesores por ultrasonido expedido por una empresa certificadora reconocida en ensayos no destructivos e inspectores certificados en nivel II ASNT SNT TC1A

Solicitamos a la entidad SUPRIMA estos requerimientos, toda vez que esto es requerido para carrocerías con componentes complejos como son cisternas y/o compactadores, y el proceso es por una baranda baja la cual no tiene complejidad en fabricación, por lo cual para que diversos postores puedan participar del proceso se requiere se SUPRIMA estos puntos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.5 Página: 20

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Con base en el pronunciamiento del area usuaria, SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion, efectuando para ello el siguiente análisis:

Que, los requisitos planteados por el área usuaria, promueven el aseguramiento de la calidad de los bienes a internarse, sin embargo, a fin de que estas no sean exageradas o desproporcionadas al objeto de contratación, para fomentar la participación de las diferentes empresas, se opta por prevalecer: 1. Certificado de autorización de planta, dado que permite corroborar que la carrocería no sea fabricada en plantas clandestinas sin el mínimo de condiciones exigidas por Ley, siendo la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (DOPIF), la indicada de autorizar las plantas de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante, obligando dentro de sus requisitos de contar con personal idóneo en su planilla de trabajadores (Soldadores homologados); 4. Registro de control de calidad de la inspeccion visual y tintes penetrantes realizado por un inspector NIVEL II ASNT SNT TC1A, dado que estos pueden ser aplicados a cualquier tipo de carrocería y no como sostiene el participante, además que es mucho mas eficiente por cuanto corrobora la calidad de la soldadura; 5.Certificado de espesores por ultrasonido expedido por una empresa certificadora reconocida en ensayos no destructivos e inspectores certificados en nivel II ASNT SNT TC1A, verifica el tipo de material (material base). verifica el tipo de material (material base).

En ese sentido , carecería de sentido exigir los numerales 2. y 3. (CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE SOLDADORES y el CERTIFICADO DE CALIDAD DEL MATERIAL BASE COMPRADO), dado que el punto 2. es aborado dentro del Certificado de Autorizacion de Planta y el punto 3. Certificado de Calidad del material de base comprado no garantiza que el material acreditado sea el que se use en la fabricacion de la carrocería. En ese sentido, se rectificaran las especificaciones técnicas en relacion a este criterio, retirando los referidos numerales, por considerarse prescindibles

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

**Nomenclatura :** AS-SM-25-2022-CS/MPT-3

**Nro. de convocatoria :** 3

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE CAMION BARANDA DE 5TN PARA EL IOARR ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, VOLQUETE, CISTERNA Y MINICARGADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : AS-SM-25-2022-CS/MPT-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION BARANDA DE 5TN PARA EL IOARR ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, VOLQUETE, CISTERNA Y MINICARGADOR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

|                         |                         |                  |            |
|-------------------------|-------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20454537743             | Fecha de envío : | 25/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. | Hora de envío :  | 15:48:32   |

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En la forma de pago se establece que se realizaría el abono en dos partes.

Ante esto solicitamos se reformule y el pago sea un UNICO PAGO, toda vez que la entidad contara con una carta fianza de fiel cumplimiento en su poder para poder resguardar la entrega de tarjeta y placa requerida , asimismo informamos que se necesita acreditar ante SUNARP el pago completo del camión para poder iniciar el tramite.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.5      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con base en el pronunciamiento del area usuaria, SE ACOGE la observacion, efectuando para ello el siguiente análisis:

Que, de la revisión del TUPA de SUNARP, se aprecia que efectivamente para la inmatriculación de unidades nuevas, es necesario la presentación de documentos de cancelación del comprobante de pago, es por ello, que debe evitarse cualquier medida que contravenga disposiciones de otras entidades como es el caso de SUNARP, por lo tanto, habiendo verificado que una de las exigencias para el proceso de inmatriculación está referida al medio de pago, se modificará toda mención a pagos parciales en el requerimiento, estableciendo el PAGO UNICO, de acuerdo a las consideraciones para la inmatriculacion establecidas por SUNARP

Se precisa que la Garantía de fiel cumplimiento será retenida hasta la entrega de la unidad, así como de la TARJETA DE PROPIEDAD, PLACA DE RODAJE Y SOAT.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : AS-SM-25-2022-CS/MPT-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION BARANDA DE 5TN PARA EL IOARR ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, VOLQUETE, CISTERNA Y MINICARGADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

|                         |                         |                  |            |
|-------------------------|-------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20454537743             | Fecha de envío : | 25/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. | Hora de envío :  | 15:48:32   |

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Las especificaciones técnicas han sido publicadas totalmente ilegibles, por ello solicitamos sean publicados en forma legible para que los postores podamos participar del proceso.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, efectuando para ello el siguiente análisis:

De la revisión al archivo, es propio comentar que las bases administrativas son legibles, contrario a lo que menciona el participante, prueba de ello es que otros participantes han registrado correctamente sus consultas y observaciones. Sin embargo, con ocasión de la integración de bases se usará un dispositivo que aporte una resolución mayor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Nomenclatura : AS-SM-25-2022-CS/MPT-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION BARANDA DE 5TN PARA EL IOARR ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, VOLQUETE, CISTERNA Y MINICARGADOR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20454537743

Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.

Hora de envío : 15:48:32

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se requiere para la Fabricacion de Carroceria presentar certificado de autorizacion de planta de fabricación de barandas emitido por PRODUCE.

Ante esto hacemos de conocimiento de la Entidad que no todos los fabricantes de carrocerías cuentan con el certificado que solicitan y mas aun por la fabricación de una baranda que es una carrocería que no cuenta con componentes complejos , por ello solicitamos se SUPRIMA este requerimiento y con ello diversos postores podrán participar del proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con base en el pronunciamiento del area usuaria, NO SE ACOGE la observacion, efectuando para ello el siguiente análisis:

Que, tomando en cuenta el requerimiento del área usuaria, y en consideración de lo formulado por el participante, se señala que el requerimiento del certificado de autorización de planta permite corroborar que la carrocería no sea fabricada en plantas clandestinas sin el mínimo de condiciones exigidas por Ley, siendo relevante para asegurar un estandar minimo de calidad en la fabricacion de una carrocería.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Nomenclatura : AS-SM-25-2022-CS/MPT-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION BARANDA DE 5TN PARA EL IOARR ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, VOLQUETE, CISTERNA Y MINICARGADOR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20514745031

Nombre o Razón social : INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.

Fecha de envío : 25/09/2024

Hora de envío : 23:10:00

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En las bases se señala que el presente procedimiento se realiza la bajo la modalidad llave en mano. El Comité debe tener en consideración que, de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Contrataciones la modalidad de ejecución llave en mano se produce cuando el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra, y de ser el caso la operación asistida de la obra. Lo cual no guarda relación alguna con las características del presente procedimiento; razones por las cuales OBSERVAMOS el requerimiento y SOLICITAMOS su eliminación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 1.6 Literal: - **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 36,a Reg Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con base en el pronunciamiento del area usuaria, SE ACOGE la observacion, efectuando para ello el siguiente análisis:

De la evaluación al requerimiento, y de conformidad a lo previsto en OPINIÓN N° 104-2022/DTN de fecha 30 de noviembre de 2022, en el que se desarrolla lo siguiente: (...) la modalidad de ejecución ¿llave en mano¿ ha sido prevista por la normativa de contrataciones del Estado para ser aplicada en aquellas contrataciones de bienes en las que se requiere conocimiento y experiencia especializados para su adecuada instalación y puesta en funcionamiento, entre otras prestaciones que resulten necesarias de acuerdo a la complejidad del objeto contractual. Como se aprecia, la modalidad de ejecución ¿llave en mano¿ en el caso de bienes era empleada cuando en virtud a la complejidad del objeto de contratación el postor no solo debía entregar los bienes sino que, adicionalmente, debía prestar servicios de instalación y puesta en funcionamiento, a efectos que la contratación alcance su finalidad. En tal medida, las bases del proceso de selección debían indicar la modalidad de ejecución ¿llave en mano¿. (...) Téngase presente que, en la contratación de bienes bajo la modalidad ¿llave en mano¿ concurrían varias prestaciones: (i) la entrega de un bien instalado y (ii) servicio de instalación y puesta en funcionamiento, para lo cual correspondía que durante la formulación del requerimiento se hayan descrito claramente las características y condiciones técnicas que garanticen una adecuada instalación y un correcto funcionamiento del bien adquirido." En tal sentido, dado que los bienes a contratarse en el presente procedimiento de selección no contemplan lo expuesto en la referida opinión, se retirara toda mención a la modalidad de ejecución "llave en mano" del requerimiento y de las bases del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Nomenclatura : AS-SM-25-2022-CS/MPT-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION BARANDA DE 5TN PARA EL IOARR ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, VOLQUETE, CISTERNA Y MINICARGADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20514745031

Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.

Hora de envío : 23:10:00

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En las bases se señala que la contraprestación a pagar al contratista se realizará en pagos parciales. Esto que puede ser considerado normal y válido en otro tipo de bienes, no resulta aplicable en el caso de vehículos automotores. De una lectura de las condiciones establecidas en el TUPA de la SUNARP, para el procedimiento de inmatriculación se requiere la declaración jurada que incluye entre otros documentos e información, el precio de venta, la forma y medio de pago, lo cual resulta físicamente imposible de acuerdo a lo exigido en las Bases; por lo que ¿a fin de evitar observaciones en el procedimiento de inmatriculación- OBSERVAMOS el requerimiento y SOLICITAMOS su modificación a efecto de que se considere que el pago será único y no parcial.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** -      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con base en el pronunciamiento del area usuaria, SE ACOGE la observacion, efectuando para ello el siguiente análisis:

Que, de la revisión del TUPA de SUNARP, se aprecia que efectivamente para la inmatriculación de unidades nuevas, es necesario la presentación de documentos de cancelación del comprobante de pago, es por ello, que debe evitarse cualquier medida que contravenga disposiciones de otras entidades como es el caso de SUNARP, por lo tanto, habiendo verificado que una de las exigencias para el proceso de inmatriculación está referida al medio de pago, se modificará toda mención a pagos parciales en el requerimiento, estableciendo el PAGO UNICO, de acuerdo a las consideraciones para la inmatriculación establecidas por SUNARP

Se precisa que la Garantía de fiel cumplimiento será retenida hasta la entrega de la unidad, así como de la TARJETA DE PROPIEDAD, PLACA DE RODAJE Y SOAT.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Nomenclatura : AS-SM-25-2022-CS/MPT-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION BARANDA DE 5TN PARA EL IOARR ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, VOLQUETE, CISTERNA Y MINICARGADOR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20514745031

Nombre o Razón social : INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.

Fecha de envío : 25/09/2024

Hora de envío : 23:10:00

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Las bases exigen la presentación de certificados de calidad de los materiales comprados para la soldadura. Sin embargo, las propias bases exigen la presentación del ensayo de líquidos penetrantes que tiene un costo importante y que garantiza la calidad del procedimiento de soldadura; por lo que OBSERVAMOS el requerimiento y SOLICITAMOS su eliminación. Asimismo, solicitamos la eliminación de la exigencia de los certificados de calidad de productos o insumos, por cuanto ya existen los requerimientos técnicos establecidos en las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** -      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con base en el pronunciamiento del area usuaria, NO SE ACOGE la observacion, efectuando para ello el siguiente análisis:

Que, tomando en cuenta el requerimiento del área usuaria, el participante señala que las bases exigen la presentación de certificados de calidad de los materiales comprados para la soldadura, y que sin embargo, las propias bases exigen la presentación del ensayo de líquidos penetrantes que tiene un costo importante y que garantiza la calidad del procedimiento de soldadura, observandolo y solicitando su eliminación, requiriendo además eliminar la exigencia de certificados de calidad de productos o insumos, por cuanto ya existen los requerimientos tecnicos minimos establecidos en las bases.

Al respecto, el participante no ha fundamentado correctamente su posición, por lo cual no se le puede ofrecer un pronunciamiento debido sin antes existir una correcta fundamentacion a su observación. Pese a ello, en referencia al tema consultado, se comenta que el mismo ha sido abordada en el registro N° 01 del presente pliego absolutorio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : AS-SM-25-2022-CS/MPT-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION BARANDA DE 5TN PARA EL IOARR ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, VOLQUETE, CISTERNA Y MINICARGADOR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

|                         |                                  |                  |            |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20514745031                      | Fecha de envío : | 25/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C. | Hora de envío :  | 23:10:00   |

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Agradeceremos precisar la cantidad de puntos de medición que debe tener el ensayo no destructivo de medición de espesores por ultrasonido y precisar que el examen requerido no es de espesor de soldadura, como erróneamente se indica, sino de espesores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con base en el pronunciamiento del area usuaria, SE ACOGE la observacion, efectuando para ello el siguiente análisis:

Que, tomando en cuenta el requerimiento del área usuaria, y en consideración de lo formulado por el participante, se precisa al participante que efectivamente se consigno erróneamente tal como lo menciona el participante, en tal sentido, se aclara que la cantidad de puntos de medición es de 30, y el requisito quedara planteado como sigue:

ENSAYO NO DESTRUCTIVO DE MEDICION DE ESPESORES POR ULTRASONIDO: Al momento del internamiento de los bienes. ENTREGAR el certificado de espesores por ultrasonido expedido por una empresa certificadora reconocida en ensayos no destructivos e inspectores certificados en nivel II ASNT SNT TC1A. (30 puntos de medición)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : AS-SM-25-2022-CS/MPT-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION BARANDA DE 5TN PARA EL IOARR ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, VOLQUETE, CISTERNA Y MINICARGADOR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

|                         |                                  |                  |            |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20514745031                      | Fecha de envío : | 25/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C. | Hora de envío :  | 23:10:00   |

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En las bases se señala que el postor ganador está en la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta que se haya realizado el cumplimiento de los 4 primeros mantenimientos preventivos o hasta los 20,000 km. Sin embargo, las propias bases exigen al mismo tiempo que el contratista entregue conjuntamente con el vehículo, todos los insumos necesarios para eso mismos mantenimientos; lo cual resulta abiertamente contradictorio, razones por las cuales OBSERVAMOS el requerimiento y SOLICITAMOS su eliminación.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con base en el pronunciamiento del area usuaria, SE ACOGE la observacion, efectuando para ello el siguiente análisis:

Que, tomando en cuenta el requerimiento del área usuaria, y en consideración de lo formulado por el participante, se precisa al participante que efectivamente se consigno erróneamente tal como lo menciona el participante, en tal sentido, se aclara que la cantidad de puntos de medición es de 30, y el requisito quedara planteado como sigue:

ENSAYO NO DESTRUCTIVO DE MEDICION DE ESPESORES POR ULTRASONIDO: Al momento del internamiento de los bienes. ENTREGAR el certificado de espesores por ultrasonido expedido por una empresa certificadora reconocida en ensayos no destructivos e inspectores certificados en nivel II ASNT SNT TC1A. (30 puntos de medición)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Nomenclatura : AS-SM-25-2022-CS/MPT-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION BARANDA DE 5TN PARA EL IOARR ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, VOLQUETE, CISTERNA Y MINICARGADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20514745031

Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.

Hora de envío : 23:10:00

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En las bases se señala que se aceptará que el odómetro consigne un kilometraje acorde con los documentos de embarque. La Entidad debe tener conocimiento que los documentos de embarque son propiedad del importador del vehículo, quien casi nunca es el postor. Sin embargo, la DUA es el documento que contiene la información del kilometraje recorrido por el vehículo hasta su ingreso legal al almacén de depósito. Por lo expuesto OBSERVAMOS el requerimiento y SOLICITAMOS la modificación del requerimiento, a efecto de que se presente para tal fin, la copia de la DUA del vehículo.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** -      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con base en el pronunciamiento del area usuaria, SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion, efectuando para ello el siguiente análisis:

Que, siendo que la unidad va a ser trasladada hasta las instalaciones de la Entidad y por la magnitud de la misma el transporte de esta no puede ser realizado en cama baja o plataforma se procederá a señalar un máximo de kilometraje, entendiéndose que la DUA precisa el kilometraje de ingreso de la unidad a suelo peruano. Es por ello, que con ocasión de la integración de bases se procederá a realizar la siguiente modificación:

**Transporte y seguros**

La entidad aceptara que el odómetro consigne en recorrido sustentado que guarde relación con la DUA del vehículo hasta un máximo de 1800 km al momento del internamiento del vehículo, debiendo el postor ganador adjuntar copia de la DUA conjuntamente con la entrega de la unidad vehicular.

El proveedor asegurará la documentación necesaria (seguros y/o placas de circulación temporal) para reunir las condiciones de traslado que garanticen la entrega del vehículo hasta las instalaciones de la Entidad en la Ciudad de Tacna.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Nomenclatura : AS-SM-25-2022-CS/MPT-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION BARANDA DE 5TN PARA EL IOARR ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, VOLQUETE, CISTERNA Y MINICARGADOR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20514745031

Nombre o Razón social : INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.

Fecha de envío : 25/09/2024

Hora de envío : 23:10:00

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En las bases del procedimiento se establece una serie de acciones del contratista consideradas dentro de un rubro al que denominan ¿prestaciones accesorias¿ como, por ejemplo, la entrega de manuales de funcionamiento, trámite de placas y tarjeta de propiedad, pruebas de funcionamiento o mantenimiento preventivo, entre otros. Sin embargo, a lo largo de todas las bases existen elementos contradictorios que no permiten definir si, efectivamente, las condiciones consignadas permiten hablar de prestaciones accesorias.

Así, se tiene que, por ejemplo, se exige en las bases el mantenimiento de la vigencia de la carta fianza de fiel cumplimiento por el 100% del valor del contrato, no se establece la forma de pago de las prestaciones accesorias, se obliga al contratista a entregar los insumos correspondientes a los mantenimientos preventivos junto con la entrega del vehículo, por citar solo unos casos, con lo cual todas las obligaciones se extinguen en la entrega del bien, mientras que el trámite de placas y tarjeta de propiedad se deriva de la lógica consecuencia de la cancelación del bien adquirido.

En consecuencia, y siendo que todas las condiciones indicadas dan referencia a la existencia de una sola prestación, OBSERVAMOS el requerimiento y SOLICITAMOS su modificación a efecto de que se elimine la denominación ¿prestaciones accesorias¿ y se mantenga el criterio de prestación única, dado que las condiciones establecidas en bases denotan tal circunstancia.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 29.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con base en el pronunciamiento del area usuaria, SE ACOGE la observacion, efectuando para ello el siguiente análisis:

El área usuaria luego de analizado la observación precisa que, en efecto, las descripciones tales como la entrega de manuales de funcionamiento, trámite de placas y tarjeta de propiedad, pruebas de funcionamiento o mantenimiento preventivo, entre otros se les ha denominado como prestaciones accesorias, cuando no lo son. En ese sentido, a fin de establecer correctamente las especificaciones tecnicas se procederá a rectificar en relacion a dichas exigencias siendo que no serán consideradas prestaciones accesorias, ya que el objeto de la contratación es adquirir un bien en específico, el cual no requiere ser instalado ni puesto en funcionamiento, ya que con las prestaciones accesorias se estaría comprometiendo parte de las obligaciones posteriores a la entrega, asi como la ejecución de pagos posteriores que devendrían en plazos adicionales en la ejecucion de la IOARR.

Segun lo expuesto, habiendose rectificado este aspecto del requerimiento, se verifica que esto incide específicamente en la pruebas de funcionamiento a las que se hace referencia en las especificaciones tecnicas, puesto que, al haberse concluido que no serán una prestacion accesorias, y que por su ocasión puntual en la ejecucion del contrato, siendo que se trata de un bien el cual no requiere ser instalado, por lo que no amerita que su modalidad de ejecución se establezca como "llave en mano", se rectificara este aspecto de las especificaciones técnicas a fin de no dar lugar a interpretaciones en relación a este punto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null